VISTO:

El relevamiento llevado adelante por la Municipalidad y en particular al inmueble adjudicado a Leindjrin Edgardo Daniel DNI N $^{\rm o}$ 37.224.444 y Jorge Debora Rocío DNI N $^{\rm o}$ 37.760.144, y

CONSIDERANDO:

Que el día jueves 20 de diciembre de 2018 se realizó el sorteo de los "100 Terrenos Sociales" protocolizado mediante acta, por ante el Escribano Público Mariano Canga.

Que el Sr. Leindjrin Edgardo Daniel DNI Nº 37.224.444 y Jorge Debora Rocío DNI Nº 37.760.144, resultaron adjudicatarios de un Lote Social ubicado en ubicado en la Manzana Nº 715, Parcela Nº 24, Registro Municipal Nº 14.443, con domicilio parcelario sobre calle Juan José Castelli Nº 195, Superficie de 300 m2.

Que en fecha 04 de febrero del año 2019, se suscribió el convenio de adjudicación entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Leindjrin y Jorge. El costo del terreno se valuó en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 255.000), equivalente a 7.953,83 Unidades de Valor Adquisitivo (UVAS), pagaderos en 120 cuotas mensuales y consecutivas, sin intereses; tomando como valor del UVA de la fecha en \$ 32,06.

Que en la cláusula segunda del mencionado contrato, los adjudicatarios se comprometieron a construir una vivienda familiar y habitarla en un plazo de 18 meses desde la firma del contrato.

Que asimismo, se pactó como condición resolutoria que ante el incumplimiento de los plazos estipulados, se procedería a la desadjudicación del terreno.

Que habiendo transcurrido más de 3 años desde que se otorgó el lote Ut Supra mencionado, en el mes de febrero del año 2019, la Subdirección de planeamiento y obras privadas, realizó un relevamiento, constatando que el terreno se encuentra en estado de abandono.

Que desde el Área de Administración Fiscal y Tributaria se informó que los adjudicados adeudan un monto total de pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 86/100 (\$ 6.495,86), correspondiente a los periodos fiscales anuales desde 2021 a 2022 inclusive, en concepto de Tasa General Inmobiliaria y adeudan un monto total de pesos TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA

Y UNO CON 04/100 (\$ 3.681,04) correspondientes Tasa de Obra Sanitaria por los Bimestre 4to del años 2021 al Bimestre 4to del 2022, y las cuota Nº 3 a Nº 35 inclusive en concepto de Lote Social del inmueble Registro Municipal Nº 14.443, Partida Provincial Nº 262.938

Que en fecha 21 de Abril del corriente, se reunió la comisión de vivienda y luego de analizar el estado de avance de la obra y el estado de deuda, se tomó la decisión de proceder a desadjudicar el lote, por no cumplir con lo establecido en el contrato celebrado, dejando constancia de ello en el Acta Nº 72.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que teniendo en cuenta que los plazos establecidos en el contrato de adjudicación se encuentran ampliamente vencidos y que dicho plazo se considera condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, y además no se ha cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, correspondería, rescindir el contrato celebrado con el Sr. Leindjrin Edgardo Daniel DNI Nº 37.224.444 y Jorge Debora Rocío DNI Nº 37.760.144, y en consecuencia dejar sin efecto la adjudicación otorgada en fecha 04 de febrero de 2019.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello, en uso de sus facultades

EI PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETA:

- Art. 1º.-Rescíndase el Contrato de Adjudicación suscripto entre la Municipalidad de Crespo y los Sres. Leindjrin Edgardo Daniel DNI Nº 37.224.444 y Jorge Debora Rocío DNI Nº 37.760.144, y en consecuencia procédase a la desadjudicación del Lote Social ubicado en la Manzana Nº 715, Parcela Nº 24, Registro Municipal Nº 14.443, con domicilio parcelario sobre calle Juan José Castelli Nº 195, Superficie de 300 m2, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.
- Art.2°.- Notifíquese con copia del presente a los Sres. Leindjrin Edgardo Daniel DNI Nº 37.224.444 y Jorge Debora Rocío DNI Nº 37.760.144.
- <u>Art. 3°.-</u>Envíese copia del presente a la Asesoría Legal, a la Administración Fiscal y Tributaria, a la Oficina de Catastro y al Concejo Deliberante, a sus efectos.

Art. 4°.-Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art. 5°.-Comuníquese, publíquese, etc.